



Pablo Montes

Periodista



El TARC de Andalucía recuerda que no se puede imponer la inscripción en un registro para contratar con la Administración

No es posible exigir a una empresa de servicios que esté inscrita en un **registro autonómico concreto para poder contratar** con el sector público. El hecho de estar inscrito en el registro de cualquier otra comunidad, le permitirá desarrollar sus servicios en **todo el territorio nacional**. Lo recuerda el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en respuesta a un recurso especial en materia de contratación.

La empresa Andaluza de Tratamientos de Higiene interpuso el recurso al considerar que la empresa competidora que resultó adjudicataria de un concurso en el que esta era también candidata debía haber sido excluida porque **no cumplía con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones** para la concesión de un contrato de servicios por un valor de 457.000 euros.

Uno de los motivos que daba la recurrente era que la adjudicataria incumplió el requisito de solvencia exigido en los pliegos de condiciones al estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid, pese a que **el pliego requería expresamente estar inscrito en el registro** de establecimientos y servicios biocidas de la Junta de Andalucía.

El tribunal advierte que, en efecto, el pliego establece que la empresa deberá estar inscrita en el registro correspondiente de la Junta de Andalucía para las actividades que se desarrollen e ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |